

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. Jur. Vol. (Pres. Muerte por Desap.), 73 168 31 84 001 2.022 00029 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos formales y legales, el juez:
RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO de Luis Antonio Sánchez Perdomo, impetrada a través de apoderado por la señora María Elcy Sánchez Bocanegra.
- 2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 577 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso); es decir, el de (Jurisdicción Voluntaria) y demás disposiciones pertinentes.
- 3.- De conformidad con el numeral 1 del artículo 579 del C. G.P, se ordena notificar este auto al Agente del Ministerio Público (Personera Municipal).
- 4.- Se ordena emplazar al desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 583 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 2 del artículo 584 Ibidem y artículo 97 del Código Civil. El edicto se publicará en el diario El Tiempo y en la emisora de la localidad. Acredítese las publicaciones.
- 5.- Una vez cumplidos los emplazamientos antes ordenados y si el desaparecido no comparece, se le designará Curador ad-litem al ausente Luis Antonio Sánchez Perdomo, para que lo represente y se decretarán las pruebas pedidas.

6.- Reconocer a la Dra. Diana Marcela Mayo Gómez, como apoderada judicial de la señora arriba indicada, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase.



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA
Juez